	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	

ACUERDO No. 020 DE 2016
(Junio 06 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FEMES) DE CAJIBIO CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJIBIO, CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 2 de la Ley 1012 de 2006 y de conformidad con la parte que motiva la iniciativa,

ACUERDA

ARTICULO 1º: CREACION: Crease el Fondo Educativo denominado “Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior (FEMES) de Cajibío, Cauca”, para los estudiantes y egresados de las instituciones educativas públicas del Municipio de Cajibío.


ARTICULO 2º: FINALIDAD: El Fondo Educativo adjudicará subsidios educativos para financiar la educación superior universitaria, a nivel de pregrado en universidades públicas, bajo la modalidad de subsidios educativos a los estudiantes egresados de colegios públicos del Municipio de Cajibío, Cauca, que pertenezcan a los niveles 1 y 2 del Sisben.

PARAGRAFO 1. Para el proceso de selección de los aspirantes al subsidio, se tendrá en cuenta además de lo señalado en el inciso anterior, los mayores puntajes ICFES acreditados por el aspirante al subsidio y el monto de recursos existentes.

ARTÍCULO 3: RECURSOS DEL FONDO: El Fondo se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con ingresos corrientes de libre destinación del municipio
- b) Los recursos fiscales que la Nación o el Departamento transfiera al Municipio para el otorgamiento de becas o créditos para la educación superior.
- c) Las donaciones, herencias, legados o aportes que se reciban de personas naturales o jurídicas, tanto del sector público como privado, con destino al fondo

PARAGRAFO: El aporte del Municipio por cada vigencia al Fondo Educativo Municipal (FEMES) será de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código FR M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 2 de 4

ARTICULO 4º: CONCEPTO Y CUANTIAS A SUBSIDIAR: El Fondo estará destinado a subsidiar, por periodo semestral y por el término que dure la carrera, un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo mensual legal vigente, para uno de los siguientes conceptos:

- a) El pago de matrícula a una institución de Educación Superior.
- b) Subsidio de transporte
- c) Ayudas pedagógicas requeridas para el buen desempeño académico del estudiante.

PARAGRAFO 1º: El Fondo financiara únicamente una carrera por beneficiario y un beneficiario por núcleo familiar.

PARÁGRAFO 2º: No podrán beneficiarse con los recursos del fondo los estudiantes que reciban otro subsidio por parte del estado con destino a estudio superiores.


PARAGRAFO 3º: el beneficiario deberá cumplir con el programa académico que tenga establecido la Institución de Educación Superior en la carrera para la cual se haya matriculado y sostendrá el subsidio quien mantenga calificaciones académicas a cuatro punto cero (4.0) o las supere.

PARAGRAFO 4º: Aprobado el subsidio educativo, los desembolsos se efectuaran para dicho periodo académico, de acuerdo a los registros del Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES.

PARAGRAFO 5º: Con los recursos del Fondo no se podrán financiar, bajo ninguna circunstancia, cursos de extensión, de vacaciones, de nivelación o de cualquier otra naturaleza, similares a los enunciados anteriormente.

PARAGRAFO 6º: Los recursos del Fondo podrán ser destinados a la cofinanciación de los cursos PRE ICFES hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del fondo, los cuales tendrán prioridad sobre la asignación de los subsidios educativos. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los subsidios se distribuirán, entre los estudiantes con mejores calificaciones de las quince instituciones de educación formal existentes en el Municipio.
- b) El subsidio se distribuirá en un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%), entre el número de estudiante de grado once (11) de cada institución.

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código FR.M.TA-04
		Versión: 01
ACUERDO		Página 3 de 4

- c) Las instituciones que cofinancien tendrán derecho a más cupos de acuerdo a su cofinanciación.
- d) La contratación del PRE ICFES deberá ser como mínimo dos (2) meses antes de las pruebas ICFES, con una institución debidamente acreditada por el ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 7º: Los subsidios se distribuirán entre los estudiantes seleccionados hasta agotar la apropiación presupuestal señalada en el parágrafo del Artículo 3º del presente acuerdo.


ARTICULO 5º: ADMINISTRACION DEL FONDO: El Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Cajibío contara con un comité que se encargada de hacer el seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y su reglamento y estará conformada de las siguiente manera:

- a) Alcalde Municipal o su delegado.
- b) Tesorero General
- c) Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces.
- d) Un Representante de los Rectores o Docente.
- e) Un Representante de los Estudiante que será un Personero Estudiantil.
- f) Un Representante del Concejo Académico.
- g) Un Representante de los Padres de Familia de los Estudiantes de Grado once (11).

PARÁGRAFO 1º: El Alcalde será el ordenador del gasto del fondo y el Tesorero General actuara como pagador del mismo.

PARAGRAFO 2º: La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio, realizara la convocatoria pública para la elección de los representantes de los Rectores o Docentes, Representantes de los estudiantes el cual será un Personero Estudiantil, Representante de los Concejos Directivos y de los Padres de Familia de los estudiantes de grado once (11), de las Instituciones Públicas de Secundaria existentes en el Municipio de Cajibío.

PARAGRAFO 3º: El comité estudiara la documentación y requisitos exigibles y aprobara la solicitud de los subsidios.

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 4 de 4


PARAGRAFO 4º: Las inscripciones permanecerán abiertas por un lapso de quince (15) días hábiles una vez efectuada la convocatoria, la cual será difundida ampliamente por los medios de difusión local.

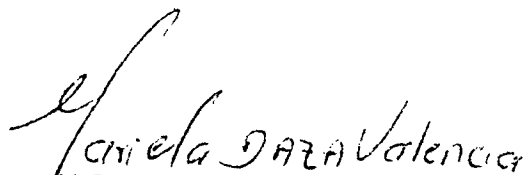
ARTICULO 6º: PERDIDA DEL SUBSIDIO: En caso de que el estudiante requiera suspender un semestre, deberá presentar ante el Comité del Fondo la solicitud, para que una vez estudiada la justificación, se proceda a dar la respuesta de aprobación o negación, dentro del término de quince (15) días. De ser aprobada la solicitud, el estudiante tendrá un plazo hasta por un año (1) para reiniciar sus estudios.


PARAGRAFO: El estudiante, que por cualquier razón injustificada pierda el semestre perderá el derecho al subsidio.

ARTICULO 7º: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajibío Cauca, a los Seis (06) días del mes de Junio de dos mil Dieciséis (2016).


 H.C. GERARDO SEGURA
 Presidente Concejo Municipal


 H.C. MARIELA DAZA VALENCIA
 Primer Vicepresidente


 H.C. HONORARDO CALDONO
 Segundo Vicepresidente


 ROSA VIVIANA VELASCO T.
 Secretaria del Concejo.